



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 16 de enero de 2019
SDM-SC- 6768/2019

Señor (a):
MIGUEL ANTONIO ROJAS TORRES
CALLE 88 No. 2 - 05 ESTE
TEL: 3223664493
Ciudad

REF: RESPUESTA- SDM-8677/2019

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo"
(Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior el Comparendo No. 11001000000022765637 del 21 de diciembre de 2018, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del mismo y que corresponde a **CL 88 No. 2 - 05 ESTE** en Bogotá D.C., con el propósito de surtir la notificación personal, siendo devuelto por la causal **"DIRECCION NO EXISTE"**, hecho que no es atribuible a la administración, dirección que aún se encuentra vigente:

Identificación	Documento	Ejecuta en
03915623	CÉDULA DE CIUDADANÍA	CECIBIA
Nombre	Apellido	
MIGUEL ANTONIO	ROJAS	
Fecha	Sexo	Teléfono
1976-01-15	M	
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CL 88 No. 2 - 05 ESTE		

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario de la orden de comparendo, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, se está en espera de dar aplicación al Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que reza:

"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso (...). Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)."

En consecuencia, en vista de lo anterior, que impide que se accedan sus pretensiones, en razón a que una vez surtida la notificación por aviso, usted poseerá once días hábiles para acercarse a la Secretaría Distrital de Planeación y Superintendencia de Movilidad y solicitar en audiencia pública se apertura la impugnación del comparendo en caso de desear aceptar la comisión de la infracción dentro de ese mismo término para realizar el respectivo curso pedagógico y acogerse al 50% de descuento, esto conforme al artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que regula las actuaciones a adelantarse por cualquier ciudadano al que le ha sido endilgada una orden de comparendo de la siguiente manera:

"Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un

17 - 35

dbogota.gov.co

5

2 Servicio Postal
Nacional S.A.
NIT 900022109
C.C. 25.626.435
Unidad 10 216000 111214

EMITENTE

Alcaldía Mayor de Bogotá -
Secretaría Distrital de Planeación y
Superintendencia de Movilidad - SDM

teléfono 13 267-55

id:BOGOTA D.C.

teléfono: BOGOTA D.C.

lgo Postal: 11511000

tel: 3221591839C

DESTINATARIO

Señor Miguel Antonio
ROJAS TORRES

teléfono: CA 88 NO 2 - 05 ESTE

id:BOGOTAC.D.C.

teléfono: BOGOTAC.D.C.

lgo Postal:

12 Pre-Admisión:

2012 2 24 56

hora de emisión: 08:20:00 2019-01-16

hora de emisión: 08:20:00 2019-01-16



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un porcentaje por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; c

- 2 Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un porcentaje por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; c
- 3 Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciera en justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculcado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley.

Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país. (NEGRILLAS DEL DESPACHO).

Conforme a lo expuesto previamente, se le exhorta a comparecer al Supercade de Movilidad ubicado en la Calle 13 No. 37-35 y realizar la actuación que usted considere pertinente, es decir, realizar el pago del comparendo junto con el curso pedagógico acogiéndose a los descuentos por ley o impugnándolo mediante **audiencia pública**, siendo este el proceso contravencional definido en la ley para controvertir las ordenes de comparendo y solicitar las pruebas que considere pertinentes.

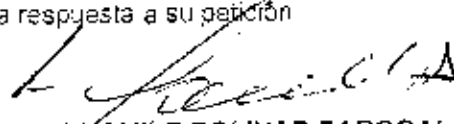
En virtud de lo señalado, la audiencia pública al espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, carga que no puede suplirse con la simple **presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

"Cuando el objeto de la actividad hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertas normas, requisitos y términos específicos, el particular está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe al actor someterle un procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, disminuya o anule el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

En este orden de ideas, es pertinente indicar que el asunto bajo análisis se encuentra en término para aceptar la infracción pagando con el 50% de descuento con la realización del curso pedagógico sobre normas de tránsito de acuerdo al Artículo 136 del Código Nacional de Tránsito modificado por el Decreto 019 de 2012, inicialmente reseñado, por tanto, deberá acatar la guía de servicios que implementó la Secretaría Distrital de Movilidad para la impugnación de órdenes de comparendos notificados en vía, conforme a la cual, este proceso contravencional se apertura en días hábiles de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., para mayor conocimiento lo remito al siguiente link donde encontrará esta información: http://portal.bogota.gov.co/tramite_entidad/impugnacion-de-comparendos-muestras-por-medios-tecnicos-as-7-11-2012-2

En los anteriores términos se da respuesta a su petición

"Bogotá, mejor para todos"


MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUBDIRECCION DE CONTRANVENCIONES

Proyecto: Bula Monetaria A - Subdirección de Contravenciones

Calle 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 7796

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-8677/ MIGUEL ANTONIO ROJAS TORRES
RESPUESTA N°.	SDM-SC-6758 del 15 DE ENERO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí retacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-8677.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 24 DE ABRIL DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 30 DE ABRIL DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyecté y elaboró: YVREY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)